



Fiscalía General de la República  
Unidad de Acceso a la Información Pública

**Solicitud N° 231-UAIP-FGR-2021**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha veinte de abril del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana \_\_\_\_\_ quien se identifica con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

: de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

*"Solicito pueda dar respuesta a la siguiente solicitud de información:*

*1. Cantidad de casos archivados de manera provisional y definitiva por todos los delitos a nivel nacional en el periodo comprendido en los años 2018, 2019 y 2020. Desagregado por delito, año y tipo de archivo.*

*2. Cantidad de requerimientos fiscales elaborados por todos los delitos a nivel nacional en el periodo comprendido en los años 2018, 2019 y 2020. Desagregado por delito y año.*

*3. Cantidad de casos con resultados de sobreseimiento provisional por todos los delitos a nivel nacional en el periodo comprendido en los años 2018, 2019 y 2020. Desagregado por delito y año.*

*4. Cantidad de casos con resultados de sobreseimiento definitivo por todos los delitos a nivel nacional en el periodo comprendido en los años 2018, 2019 y 2020. Desagregado por delito y año.*

*5. Cantidad de casos iniciados por todos los delitos a nivel nacional en el periodo comprendido en los años 2018, 2019 y 2020. Desagregado por delito y año.*

*6. Cantidad de casos en vía de investigación por todos los delitos a nivel nacional en el periodo comprendido en los años 2018, 2019 y 2020. Desagregado por delito y año.*

*7. Cantidad de casos con resultados de sentencias condenatorias y sentencias absolutorias por todos los delitos a nivel nacional en el periodo comprendido en los años 2018, 2019 y 2020. Desagregado por delito, tipo de resultado judicial (Sentencia absolutoria y Sentencia condenatoria) y año.*

*8. Cantidad de casos con resultados de sentencias condenatorias y sentencias absolutorias por todos los delitos a nivel nacional en el periodo comprendido en los años 2018, 2019 y 2020. Desagregado por delito, tipo de proceso (juicio ordinario, juicio sumario y judicialización de menores) y año.*

*9. Cantidad de casos con resultados de sentencias condenatorias y sentencias absolutorias por todos los delitos a nivel nacional en el periodo comprendido en los años 2018, 2019 y 2020. Desagregado por delito, tipo de juzgado (especializado, cámaras y juzgados/tribunales ordinarios) y año.*

***Solicito de la manera más atenta pueda brindarme la información en formato Excel."***

Período solicitado: Desde el año 2018 hasta el año 2020.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumpliera con los requisitos de claridad y precisión, por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día veintisiete de abril del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: *“a) En su solicitud cuando dice: **“casos en vía de investigación”**, debe precisar si se refiere a la cantidad de casos en investigación activa en sede fiscal.”* También se le previno a la peticionaria, que remitiera **“su solicitud con el lugar para recibir notificaciones”**, de conformidad a lo siguiente: El Art. 66 LAIP dice: *“La solicitud deberá contener: a. El nombre del solicitante, **lugar o medio para recibir notificaciones**, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera, y en su caso los datos del representante.”* La solicitante el día veintiocho de abril, aclaró su solicitud de la siguiente manera: *“Por este medio acuso de recibido de la prevención y a la vez doy respuesta a la misma. **“1. En este sentido, respecto a la prevención realizada en el inciso 6 de la solicitud, que indica precisar: “casos en vía de investigación, debe precisar si se refiere a la cantidad de casos en investigación activa en sede fiscal.”\*Comentar que efectivamente el punto 6 de la solicitud va referida a la cantidad de casos en investigación activos en la sede fiscal. Lo que se requiere es el listado de Casos en vías en investigación, en formato Excel, con los desagregados detallados en la solicitud. A la vez, con la prevención del lugar para poder recibir las solicitudes, pido de la manera más atenta nuedan remitirme la información en formato Excel de las solicitudes al correo:*** Aclarada la solicitud y habiendo la interesada enviado previamente copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Con relación al plazo, se observa que, según el detalle de la información solicitada por la peticionaria, no obstante, comprende desde el año el año 2018 hasta el año 2020, por el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72 y 163 LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, tal como lo solicita la usuaria.

De la información estadística que se proporciona se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Los datos estadísticos se entregan según registros de la Base de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).

- b) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la usuaria.
- c) La Información que se proporciona corresponde a delitos, no se incluyen faltas.
- d) La información que se proporciona en los requerimientos número 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 son independientes a la fecha de inicio del caso y los del numeral 5 son dependientes a la fecha de inicio del caso.
- e) La información respecto al numeral 1, de casos archivados de manera provisional y definitivamente, incluye datos estadísticos de casos archivados en sede fiscal y casos judicializados.
- f) En cuanto al requerimiento número 2, donde solicita: "*Cantidad de requerimientos fiscales elaborados*", la información que se proporciona corresponde a la cantidad de diligencias elaboradas por el fiscal auxiliar en nuestro sistema institucional.
- g) En relación al numeral 6, en virtud de haber aclarado que requiere "*la cantidad de casos en investigación activos en la sede fiscal*"; la información que se proporciona corresponde a la cantidad de casos iniciados en investigación activa en sede fiscal.
- h) Respecto a los requerimientos número 8: "*Cantidad de casos con resultados de sentencias condenatorias y sentencias absolutorias por todos los delitos a nivel nacional en el periodo comprendido en los años 2018, 2019 y 2020. Desagregado por delito, tipo de proceso (juicio ordinario, juicio sumario y judicialización de menores) y año.*" Y número 9: "*Cantidad de casos con resultados de sentencias condenatorias y sentencias absolutorias por todos los delitos a nivel nacional en el periodo comprendido en los años 2018, 2019 y 2020. Desagregado por delito, tipo de juzgado (especializado, cámaras y juzgados/tribunales ordinarios) y año.*" Los datos estadísticos que se proporcionan corresponden a casos con resultado de sentencias condenatorias y absolutorias por los tipos de proceso: Juicio Ordinario, Sumario y Judicialización de Menores; y por los tipos de Juzgados: Especializados, Cámaras y Tribunales ordinarios, tal como lo solicitó.  
La Información que se proporciona corresponde a delitos, no se incluyen faltas.
- i) Los datos estadísticos de los numerales 7, 8 y 9 referentes a casos con sentencias incluyen resultados de Procedimientos Abreviados. **Y corresponden a los casos que, al momento de procesar ésta solicitud, han obtenido dicho resultado, por lo tanto, pueden existir casos pendientes de la obtención de un resultado dentro del proceso judicial o que han obtenido un resultado diferente al solicitado.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza,**  
**Oficial de Información.**